



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## **ACUERDO DE CONCEJO** **N°020-2024-CM/MPJ**

Jauja, 21 de marzo de 2024.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA;**

### **VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N°001-2024, de fecha 21 de marzo de 2024, se ha visto la solicitud de suspensión al cargo de Alcalde del Señor Ángel Moisés Huamán Mucha, presentada por Edwin Richard Vargas Ayala, con DNI N°32405822, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el numeral 10 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del Concejo Municipal, señala: "Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor";

Que, en el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente ley. El alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, aparte de su voto, como miembro del concejo;

Que, en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, mediante Notificación N°3694-2023-JNE, remite el Auto N°1, la Municipalidad Provincial de Jauja con el que se trasladó al Concejo Provincial de Jauja, la solicitud de suspensión formulada por Edwin Richard Vargas Ayala en contra de don Angel Moises Huaman Mucha, alcalde de la citada entidad edil, por las causas de sanción impuesta por falta grave de acuerdo con el Reglamento Interno del Concejo Municipal y de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39-A de la ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, previstas, respectivamente, en los numerales 4 y 6 del artículo 25° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; solicitud que dio origen al Expediente N° JNE.2023001736;

Que, mediante Citación a Sesión Extraordinaria N°001-2024-MPJ, se dispone la convocatoria a Sesión Extraordinaria N° 001 a los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Jauja para el día 21 de marzo del 2024, a horas 3:00pm con la siguiente Agenda: Solicitud de suspensión al cargo de Alcalde del Señor Ángel Moisés Huamán Mucha, presentada por Edwin Richard Vargas Ayala, con DNI N°32405822;

Que, mediante Carta N°069-2024-MPJ/A, de fecha 16 de febrero de 2024 se cita a Edwin Richard Vargas Ayala solicitante del pedido de suspensión en la dirección de ficha Reniec Av. Julio C Tello S/N Cent Chavín Chavín de Huantar, Huari, Ancash conforme al artículo 23° -Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 a Sesión de Concejo que se desarrollara el día 21 de marzo

*"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"*

Lic. **Ángel**  
*Huamán*  
ALCALDE  
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico  
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

del 2024, a horas 3:00pm en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de Jauja sito en la dirección Av. Mariscal Castilla S/N-Jauja afectos de tratar la siguiente agenda: Solicitud de suspensión al cargo de Alcalde del Señor Ángel Moisés Huamán Mucha, presentada por Edwin Richard Vargas Ayala, con DNI N°32405822;

Que, con expediente N°4041, de fecha 06 de marzo del 2024 suscrito por el señor Ángel Moisés Huamán Mucha solicita que se rechace el pedido de suspensión por no haber incurrido en ninguna de las acciones expuestas por el ciudadano. Que, con Oficio Múltiple N°004-2023-mpj/, de fecha 13 de enero se realiza la convocatoria a reunión para la instalación de la Instancia provincial (2023-2026) a toda las autoridades de la jurisdicción de Jauja. Concluyendo, con un Acta de Reunión, de fecha 18 de enero del 2023 se conforma la Instancia Provincial presidido por el alcalde provincial;

Estando a los antecedentes expuestos y con la presencia de los integrantes del Concejo Municipal, se da iniciada a la Sesión de Concejo Extraordinaria;

A continuación se hace llamado al señor Edwin Richard Vargas Ayala o su Abogado Defensor, el cual no se encuentra presente, por tanto, se da lectura la Carta N°069-2024-MPJ/A, de fecha 16 de febrero del 2024 por el cual se cita a Sesión de Concejo Extraordinaria N° 001-2024, que fue recepcionado por don Edwin Richard Vargas Ayala que consta la firma correspondiente y huella digital de recepción de la presente. Asimismo, enseguida participa don Ángel Moisés Huamán Mucha alcalde de la Municipalidad Provincial de Jauja en el cual solicita la participación del Abog. Jorge Luis Palomino Alanya quien hizo uso de la palabra en defensa de don Ángel Moisés Huamán Mucha;

Después de haber escuchado los argumentos de peticionante de la suspensión además de los alegatos de la defensa y el debate subsecuente en el cual los integrantes del Concejo Municipal fundamentaron sus posiciones en concordancia con el artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 64° del Reglamento Interno de Concejo;

Se sometió a votación nominal de los integrantes del Concejo Municipal de Jauja la solicitud de suspensión obteniendo (09) Votos, de acuerdo al siguiente detalle:

- |  |   |
|--|---|
| 1. REG. RAIMUNDO EMILIANO FLORES CASO: | LOS MEDIOS PROBATORIOS SE DIERON DE MANERA EXTEMPORÁNEA, TUVE DOS OBSERVACIONES EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PEDIDO DE SUSPENSIÓN, Y POR RESPETO A LO VERTIDO DE MANERA RESPONSABLE Y EN RESPETO A LA CIUDADANÍA, VOY A RATIFICAR MI VOTO APROBANDO LA SUSPENSIÓN.                  |
| 2. REG. ESTEFANY N. GONZALES TORRES:   | AL IGUAL QUE MI COLEGA REGIDOR RAIMUNDO QUE POR PARTE DEL EJECUTIVO HUBO UNA MALA ORGANIZACIÓN AL NOTIFICAR A LA OTRA PARTE DE DICHA SUSPENSIÓN. SIN EMBARGO, SOY DE LAS PERSONAS QUE TOMO UNA DECISIÓN Y LO LLEVO HASTA EL FINAL POR ENDE, RATIFICO MI VOTO APROBANDO LA SUSPENSIÓN. |
| 3. REG. EMILIO EPIFANIO ARROYO OSORIO: | RECHAZO LA SUSPENSIÓN, POR LOS FUNDAMENTOS VERTIDOS.  |
| 4. REG. RUTH MILAGRO HUAMAN CORDERO:   | RECHAZO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN.   |
| 5. REG. MISAEL G. CASACHAGUA REYES:    | HABIENDO ANALIZADO EL EXPEDIENTE SOBRE EL PRESENTE CASO, RECHAZO LA SUSPENSIÓN.   |
| 6. REG. SANDRA M. MALLAUPOMA MEZA:     | TENIENDO LOS ARGUMENTOS Y LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS POR PARTE DEL SEÑOR ALCALDE, RECHAZO LA SUSPENSIÓN.   |

*"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"*

Lic. **Ángel**  
*Huamán*  
ALCALDE  
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico  
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

7. REG. JULY ANDREA CASTILLA RIVERA:

RECHAZO LA SUSPENSIÓN, POR LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS DE PARTE DEL ABOGADO Y EL ALCALDE. POR NO TENER LEGITIMIDAD, AY QUE EL SOLICITANTE DE LA SUSPENSIÓN VIVE EN EL DEPARTAMENTO DE ANCASH, NO ES DE LA PROVINCIA DE JAUJA.

8. REG LUZ ELVA CHINCHAY GOMEZ VDA. DE BALVIN:

RECHAZO LA SUSPENSIÓN, PORQUE QUIEN SOLICITA LA SUSPENSIÓN NO ES DE LA PROVINCIA DE JAUJA.

9. REG ROSARIO ÁNGELA MONTERO CORDERO:

HAY CIERTAS FALENCIAS QUE SESIÓN A SESIÓN VENIMOS PIDIENDO, LA PARTE DEL EJECUTIVO DEBE DE SUBSANAR Y, SE VE TODAVÍA QUE EXISTE FALENCIA EN EL TIEMPO QUE SE LLEVÓ CABO ESTE PEDIDO DE SUSPENSIÓN, HABÍAN CIERTAS FALENCIAS COMO MANIFESTÓ MIS COLEGAS RAIMUNDO Y ESTEFANY. POR LO TANTO, VOY A RATIFICAR MI VOTO Y APRUEBO LA SUSPENSIÓN.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Extraordinaria N° 001-2024, de fecha 21 de marzo del 2024 el Concejo Municipal adopto por **MAYORÍA**, y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

**SE ACUERDA:**

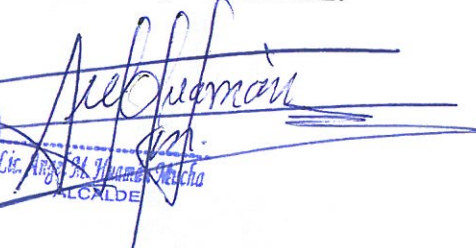

**ARTICULO PRIMERO. - RECHAZAR**, la solicitud de suspensión formulada por don Edwin Richard Vargas Ayala en contra de don Angel Moises Huaman Mucha alcalde de la Municipalidad provincial de Jauja, por lo siguiente:

- ❖ Falta de legitimidad del solicitante por no tener domicilio dentro de la jurisdicción de la provincia de Jauja, el cual representa el alcalde Angel Moises Huaman Mucha.
- ❖ No acreditar la vulneración del numeral 4 del artículo 25° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de municipalidades.
- ❖ No acreditar la vulneración del numeral 6 del artículo 25° de la Ley N°27972- Ley orgánica de Municipalidades.

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, el presente Acuerdo a los miembros del Concejo Municipal y al ciudadano Edwin Richard Vargas Ayala solicitante de la suspensión, conforme a Ley.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, la publicación de la presente a la Sub Gerencia de Modernización Institucional y T.I en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

  
  
C.º Angel Moises Huaman Mucha  
ALCALDE